

AUTO No. EPA-AUTO-1204-2024 DE miércoles, 28 de agosto de 2024

“Por el cual se inicia trámite administrativo de de permiso de emisiones atmosféricas de la empresa ZONA FRANCA ARGOS S.A.S y se dictan otras disposiciones”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de 31 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL con radicado N° 3200090016475524002, con expediente EAF-00003-24, la empresa Zona Franca ARGOS S.A.S. con NIT 900164755-0, representada legalmente por Alberto Carlos Riobó Cortés, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, solicitud de evaluación DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, para el Puerto de Cartagena de zona franca Argos S.A.S

Que en el expediente VITAL, el peticionario anexó la siguiente documentación, acuerdo con en el artículo ARTÍCULO 2.2.5.1.7.4. del Decreto 1075 se establece los documentos que de

:

- Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio;
- Localización de las instalaciones, del área o de la obra;
- Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias;
- Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo;
- Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;

- Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 4o)
- Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- Si utiliza controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;
- Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica;
- Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado;
- Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso.
- El estudios técnicos de dispersión.

Que, este Establecimiento es competente para decidir sobre el otorgamiento de permisos de emisiones atmosféricas, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, el cual señala "(...) *El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire (...)*".

Así mismo en el Decreto 1076 de 2015 en su **ARTÍCULO 2.2.5.1.7.1. y** . señala para el permiso de emisiones atmosféricas, lo siguiente:

"Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

(...)"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo ARTÍCULO 2.2.5.1.7.5. *Trámite del permiso de emisión atmosférica*, se procedió a verificar la información presentada por el solicitante y se procede a realizar el auto de inicio del trámite mediante este acto administrativo.

Que la solicitud y documentación presentada por la empresa Zona Franca ARGOS S.A.S. con NIT 900164755-0, representada legalmente por Alberto Carlos Riobó Cortés, será evaluada a efectos determinar e identificar la viabilidad o no el permiso solicitado, con fundamento en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental EPA CARTAGENA, para tal propósito, y su carácter de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible (STDS), con el fin de evaluar la documentación presentada a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL, y proceda de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1076 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR trámite administrativo de evaluación de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentado por la empresa Zona Franca ARGOS S.A.S. con NIT 900164755-0, representada legalmente por Alberto Carlos Riobó Cortés, para el Puerto de Cartagena de zona franca Argos S.A.S, en Cartagena de Indias.

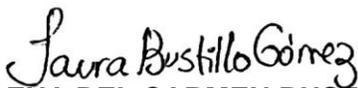
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena la documentación aportada para su revisión, análisis, evaluación y conceptualización sobre la viabilidad o no del permiso de emisiones atmosféricas, conforme con la información técnica presentada por el solicitante Zona Franca Argos S.A.S y remitir el concepto técnico correspondiente a la Oficina Asesora Jurídica para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a través de medios electrónicos al representante legal de la empresa Zona Franca ARGOS S.A.S. con NIT 900164755-0, al correo electrónico correonotificaciones@argos.com; harold.cabas@argos.com.co

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


Vobd. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Revisó: María Elena Arrieta/Abogado, Asesor Externo -OAJ 